

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 44	

MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN Y/O CONVOCATORIA PÚBLICA No. CA-092-008-2026

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027”

APORTES DEL MUNICIPIO:

CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOS (02) MESES CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CHARALÁ, OCTUBRE DE 2026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 2 de 44	

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. CONDICIONES GENERALES.

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos del Municipio de Charalá, Santander.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de estas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PÚBLICA.
- Diligenciar los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad, antes o después de la aceptación del convenio podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la Ley 66 de 1993, el Municipio de Charalá – Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentran conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

1.4. PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Los proponentes están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 3 de 44	

obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD RESPONSABLE – CORRESPONDENCIA.

El Municipio de Charalá, Santander, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **CA-092-008-2026**, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II – <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aSpx> o página o sistema electrónico que haga sus veces, salvo indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual deberá procederse conforme con lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente para lo cual deberá tenerse en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico:

**LUGAR ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR
DEL PROCESO**

contratacion@charala-santander.gov.co

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de Charalá, Santander, para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia para desarrollar en conjunto funciones y actividades propias de la entidad estatal. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 4 de 44	

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

El Decreto 092 de 2017 en su parte considerativa expone:

"Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el artículo 2 reza: *"Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)"*.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Pública en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: **"Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación.** El Decreto 092 de 2017 establece

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 5 de 44	

la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos”.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio de Charalá, Santander, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas que fueron estipulados dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACION?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACION?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el municipio de Charalá, Santander, optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad contratante, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos en bienes y servicios según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior se adelantará a través de régimen especial Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia, en los temas objeto del presente convenio, que permita desarrollar en conjunto actividades misionales de la entidad estatal. Esto de conformidad con proceso competitivo y exigencias a determinarse en el presente proceso.

1.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 6 de 44	

Con la presentación de la oferta, la ESAL manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del convenio, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Charalá, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Tal y como se detalló en el respectivo estudio previo.

5.3. OBJETO DEL CONVENIO.

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027”

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.3.1. ALCANCE GENERAL.

El alcance del objeto del convenio es aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades como talleres comunitarios, convocatorias masivas, estructuración de marcas región, logística de eventos deportivos como ciclopaseos y carreras atléticas, y coordinación operativa que requieren de la flexibilidad y la capacidad de movilización social y comunitaria propia de las organizaciones sin ánimo de lucro, las cuales cuentan con la infraestructura organizativa idónea para ejecutar programas de desarrollo cultural y turístico de la mano de la ciudadanía.

2.3.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESAL deberá:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ALCANCE INTEGRAL	UND.	CANT.
A		APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ		
1	Taller de socialización de la Política Pública de Turismo con la comunidad	Realizar un (1) taller participativo de socialización y capacitación sobre la Política Pública de Turismo, dirigido a la comunidad, con duración mínima de cuatro (4) horas, orientado a fortalecer su conocimiento y apropiación. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50)	UND	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 7 de 44	

		participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.		
2	Reglamentación de la Política Pública de Turismo	Desarrollar el proceso técnico, participativo y jurídico requerido para la reglamentación de la Política Pública de Turismo del municipio, que comprende: I) realizar un (1) taller participativo dirigido a la comunidad y a los prestadores de servicios turísticos, con duración mínima de dos (2) horas, orientado a recopilar y sistematizar insumos sobre lineamientos, responsabilidades y mecanismos de articulación. La actividad deberá incluir convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. II) Elaborar el proyecto de acto administrativo para la reglamentación de la Política Pública de Turismo, con fundamento en los insumos obtenidos durante el proceso participativo y las disposiciones aplicables. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con el sector turismo y un abogado especialista, quienes brindarán el acompañamiento técnico y jurídico requerido.	UND	1
3	Socialización del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guanentá Alto Río Fonce	Realizar un (1) taller o jornada de orientación y asistencia técnica para socializar los componentes, lineamientos y alcances del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guanentá Alto Río Fonce y promover su articulación con la planificación turística municipal, con duración mínima de dos (2) horas. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1
4	Elaboración de propuesta de Marca Región	Formular participativamente una propuesta de Marca Región Charalá - Región Pienta, a partir de los insumos técnicos, territoriales y participativos disponibles, orientada a fortalecer la identidad y el posicionamiento turístico del territorio. El proceso deberá definir concepto de marca, identidad, atributos diferenciadores, valores, elementos gráficos, aplicaciones básicas y lineamientos para su promoción y posicionamiento turístico regional y nacional, incluyendo acompañamiento técnico y diseño gráfico.	UND	1
5	Curso-taller sobre normativa turística	Realizar un (1) curso-taller dirigido a prestadores de servicios turísticos y demás actores del sector, orientado al conocimiento y aplicación de la normativa turística colombiana vigente, incluyendo la Ley 300 de 1996, la Ley 2068 de 2020 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten, con duración mínima de cuatro (4) horas. La actividad	UND	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 8 de 44	

		deberá comprender convocatoria, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con turismo y un profesional del área jurídica.		
6	Estrategias de promoción turística	Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción turística del municipio que permita identificar, organizar y divulgar sus principales atractivos, recursos y experiencias. Comprende: I) identificar y seleccionar los principales atractivos, recursos, experiencias y potencialidades turísticas del municipio, mediante la participación de un profesional con conocimientos y experiencia en turismo; II) diseñar una ruta turística que integre los atractivos y recursos priorizados y resalte sus valores naturales, culturales, históricos y/o gastronómicos; III) diseñar una guía turística digital y un brochure promocional, con contenido gráfico y descriptivo que destaque los principales destinos, atractivos y experiencias e invite a conocer y recorrer el municipio y la Región Pienta; y IV) renovar el hablador turístico ubicado en el parque principal, incorporando información promocional y un código QR que permita acceder al contenido turístico digital desarrollado.	UND	1
7	Evento de promoción turística Región Pienta	Desarrollar, una estrategia de lanzamiento y promoción turística orientada a visibilizar los atractivos, rutas y potencialidades turísticas de Charalá y fortalecer su articulación con la Región Pienta. Comprende: I) Foro de promoción turística: desarrollar un espacio de promoción y divulgación que permita presentar los atractivos, experiencias y la ruta turística diseñada, mediante un foro y una vitrina de promoción con stand, personal de apoyo y atención para la participación de actores vinculados al sector turístico. II) Ciclopaseo turístico: Realizar un ciclopaseo como estrategia de reconocimiento y promoción del territorio, mediante un recorrido que integre sitios de interés y atractivos turísticos; incluye diseño, definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización, logística, póliza para los participantes, acompañamiento y seguimiento durante la actividad, seguros. Para el desarrollo de la estrategia se deberá garantizar convocatoria, publicidad, registro de participantes, registro audiovisual, medidas de seguridad, plan de contingencia y los apoyos requeridos para su adecuada realización, así como ciento cincuenta (150) refrigerios, cada uno consistente en un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml.	UND	1
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE			
1	Evento de promoción turística - carrera atlética	Realizar una (1) carrera atlética a todo costo para la estrategia de promoción turística y reconocimiento del territorio, que comprenda diseño y definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización de la ruta, coordinación logística, acompañamiento, seguros y seguimiento durante el desarrollo de la actividad, así como los apoyos necesarios para su adecuada ejecución.	UND	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 9 de 44	

2	Coordinador de actividades	Aportar un (1) coordinador de actividades, encargado de planear, organizar, articular y hacer seguimiento a la ejecución logística y operativa de las actividades previstas en el convenio. Será el enlace operativo con el supervisor y deberá mantener disponibilidad durante la ejecución, coordinando previamente la realización de cada actividad y verificando el cumplimiento de las condiciones, requerimientos y productos establecidos.	UND	1
---	-----------------------------------	---	-----	---

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Deberá informar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
4. Deberá informar al MUNICIPIO dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
6. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
8. Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe.
11. Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado.
12. Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto.
13. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el Municipio de Charalá, se obliga especialmente a:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 10 de 44	

3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del convenio en su ejecución.
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas.
5. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones de la ESAL.
7. Verificar los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte de la ESAL, en cuanto le corresponda.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
10. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del convenio y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

2.5. CLASIFICACION UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO F - SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	07 Gestión de eventos
86 Servicios educativos y de formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación vocacional no – científica	02 Capacitación relacionada con el turismo

2.6. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO

- ❖ Entidad territorial: Municipio de Charalá, Santander.
- ❖ Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro "ESAL".

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 11 de 44	

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio de Charalá será de **DOS (02) MESES CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.8. PRESUPUESTO ESTIMADO

El municipio cuenta con disponibilidad para la celebración del convenio con una ESAL de reconocida idoneidad que se postule, previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en concordancia con el Decreto 092 de 2017, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)** y se estableció como aporte mínimo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, para un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000)**. Los valores incluyen todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

El presupuesto a convenir es:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ALCANCE INTEGRAL	UND.	CANT.	VALOR TOTAL
A		APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ			
1	Taller de socialización de la Política Pública de Turismo con la comunidad	Realizar un (1) taller participativo de socialización y capacitación sobre la Política Pública de Turismo, dirigido a la comunidad, con duración mínima de cuatro (4) horas, orientado a fortalecer su conocimiento y apropiación. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1	\$3.400.000
2	Reglamentación de la Política Pública de Turismo	Desarrollar el proceso técnico, participativo y jurídico requerido para la reglamentación de la Política Pública de Turismo del municipio, que comprende: I) realizar un (1) taller participativo dirigido a la comunidad y a los prestadores de servicios turísticos, con duración mínima de dos (2) horas, orientado a recopilar y sistematizar insumos sobre lineamientos, responsabilidades y mecanismos de articulación. La actividad deberá incluir convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. II) Elaborar el proyecto de acto administrativo para la reglamentación de la Política Pública de Turismo, con fundamento en los insumos obtenidos durante el proceso participativo y las disposiciones aplicables. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con el sector turismo y un abogado especialista, quienes brindarán el acompañamiento técnico y jurídico requerido.	UND	1	\$3.400.000
3	Socialización del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guantán Alto Río Fonce	Realizar un (1) taller o jornada de orientación y asistencia técnica para socializar los componentes, lineamientos y alcances del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guantán Alto Río Fonce y promover su articulación con la planificación turística municipal, con duración mínima de dos (2) horas. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de	UND	1	\$2.400.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 12 de 44	

		panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.			
4	Elaboración de propuesta de Marca Región	Formular participativamente una propuesta de Marca Región Charalá - Región Pienta, a partir de los insumos técnicos, territoriales y participativos disponibles, orientada a fortalecer la identidad y el posicionamiento turístico del territorio. El proceso deberá definir concepto de marca, identidad, atributos diferenciadores, valores, elementos gráficos, aplicaciones básicas y lineamientos para su promoción y posicionamiento turístico regional y nacional, incluyendo acompañamiento técnico y diseño gráfico.	UND	1	\$7.000.000
5	Curso-taller sobre normativa turística	Realizar un (1) curso-taller dirigido a prestadores de servicios turísticos y demás actores del sector, orientado al conocimiento y aplicación de la normativa turística colombiana vigente, incluyendo la Ley 300 de 1996, la Ley 2068 de 2020 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten, con duración mínima de cuatro (4) horas. La actividad deberá comprender convocatoria, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con turismo y un profesional del área jurídica.	UND	1	\$ 3.400.000
6	Estrategias de promoción turística	Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción turística del municipio que permita identificar, organizar y divulgar sus principales atractivos, recursos y experiencias. Comprende: I) identificar y seleccionar los principales atractivos, recursos, experiencias y potencialidades turísticas del municipio, mediante la participación de un profesional con conocimientos y experiencia en turismo; II) diseñar una ruta turística que integre los atractivos y recursos priorizados y resalte sus valores naturales, culturales, históricos y/o gastronómicos; III) diseñar una guía turística digital y un brochure promocional, con contenido gráfico y descriptivo que destaque los principales destinos, atractivos y experiencias e invite a conocer y recorrer el municipio y la Región Pienta; y IV) renovar el hablador turístico ubicado en el parque principal, incorporando información promocional y un código QR que permita acceder al contenido turístico digital desarrollado.	UND	1	\$8.000.000
7	Evento de promoción turística Región Pienta	Desarrollar, una estrategia de lanzamiento y promoción turística orientada a visibilizar los atractivos, rutas y potencialidades turísticas de Charalá y fortalecer su articulación con la Región Pienta. Comprende: I) Foro de promoción turística: desarrollar un espacio de promoción y divulgación que permita presentar los atractivos, experiencias y la ruta turística diseñada, mediante un foro y una vitrina de promoción con stand, personal de apoyo y atención para la participación de actores vinculados al sector turístico. II) Ciclopaseo turístico: Realizar un ciclopaseo como estrategia de reconocimiento y promoción del territorio, mediante un recorrido que integre sitios de interés y atractivos turísticos; incluye diseño, definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización, logística, póliza para los participantes, acompañamiento y seguimiento durante la actividad, seguros. Para el desarrollo de la estrategia se deberá garantizar convocatoria, publicidad, registro de participantes, registro audiovisual, medidas de seguridad, plan de contingencia y los apoyos requeridos para su adecuada realización, así como ciento cincuenta (150) refrigerios, cada uno consistente en un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml.	UND	1	\$12.400.000
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE				

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 13 de 44	

1	Evento de promoción turística - carrera atlética	Realizar una (1) carrera atlética a todo costo para la estrategia de promoción turística y reconocimiento del territorio, que comprenda diseño y definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización de la ruta, coordinación logística, acompañamiento, seguros y seguimiento durante el desarrollo de la actividad, así como los apoyos necesarios para su adecuada ejecución.	UND	1	\$ 3.000.000
2	Coordinador de actividades	Aportar un (1) coordinador de actividades, encargado de planear, organizar, articular y hacer seguimiento a la ejecución logística y operativa de las actividades previstas en el convenio. Será el enlace operativo con el supervisor y deberá mantener disponibilidad durante la ejecución, coordinando previamente la realización de cada actividad y verificando el cumplimiento de las condiciones, requerimientos y productos establecidos.	UND	1	\$ 4.000.000
SUBTOTAL					\$ 7.000.000

NOTAS:

1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.
2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
3. El Municipio sólo desembolsará los aportes del convenio y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
5. El Municipio, efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho la ESAL deberán ser tramitadas por ésta a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
6. La carga impositiva en el presente convenio a cargo de la ESAL es la siguiente:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: F-P13-07-007	
		Versión: 02	
		Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 1	

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL MUNICIPAL DE CHARALÁ - SANTANDER

CERTIFICA:

Los descuentos practicados por parte del Municipio de Charalá, Santander para la vigencia 2026, en convenios de Asociación celebrados por el Municipio con Entidades sin ánimo de lucro, correspondiente a estampillas municipales son los siguientes:

CONCEPTO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL
PROBIENESTAR	4.0%
PROCULTURA	1.5%
TASA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%

PARA TENER EN CUENTA...

* Si el contratista pertenece a régimen común debe facturar.

**Si el contratista declara IVA se descuenta el 15% de Reteniva

**Las estampillas departamentales se liquidan y pagan directamente al Departamento de Santander

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**	4.4%
-------------------------------	------

Se expide en Charalá, Santander, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 14 de 44	

2.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del **MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**, de la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), motivo por el cual, se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **0910001** de fecha Diez (10) de Septiembre de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 0910001			
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.35.02.039	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico	38 SGP Libre Inversión	\$20.000.000
2.3.2.02.02.008.35.02.046	Servicio de promoción turística	38 SGP Libre Inversión	\$20.000.000
VALOR TOTAL			\$40.000.000

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se justifica el respectivo valor del presente proceso, además, se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos y los acuerdos comerciales, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

2.11. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El municipio de Charalá realizará los desembolsos del valor aportado por el municipio de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a las actividades desarrolladas.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de informe al supervisor donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio y los desembolsos estarán supeditados de la presentación de los respectivos aportes.

Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimiento del convenio, recibe a satisfacción el cumplimiento del mismo.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la secretaría de Agricultura y Economía. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Charalá.

NOTA 1: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el desembolso de los aportes del Municipio.

NOTA 2: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 15 de 44	

NOTA 3: SUJECCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos que haga el Municipio, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el municipio de Charalá, Santander, en los lugares dispuestos por la entidad.

4. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación y/o convocatoria pública	09 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y/o convocatoria pública	13 de octubre de 2026 hasta las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para responder observaciones y expedición de adendas	14 de octubre de 2026 hasta las 07:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	15 de octubre de 2026 hasta las 08:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	15 de octubre de 2026 después de las 03:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar	16 de octubre de 2026 hasta las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación declaratoria de desierta	19 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción de convenio	19 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación y aprobación de garantías	19 de octubre de 2026 hasta las 02:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha de inicio	20 de octubre de 2026 a las 08:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

5. GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

❖ GARANTIAS PRE - CONTRACTUALES:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/	MUNICIPIO DE CHARALÁ - NIT. 890.205.063-4

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 16 de 44	

Característica	Condición		
beneficiario			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Seriedad de la oferta	Plazo de presentación de la oferta y diez (10) días más.	Diez (10%) del valor del convenio del presupuesto oficial y con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

❖ **GARANTIAS CONTRACTUALES:**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHARALÁ - NIT. 890.205.063-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del convenio.	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Diez (10%) del valor del convenio
	Calidad del servicio.	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la		

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 17 de 44	

Característica	Condición
	cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

6. CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio de Charalá, Santander, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, por sí mismo o por interpuesta persona.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, para el mismo proceso.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta convocatoria.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con la convocatoria.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, los requerimientos por parte del comité asesor evaluador.
8. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y no subsana dentro del término requerido.
10. Cuando en el anexo de la oferta económica se contemplen valores superiores al valor que aportará el municipio, para cada uno de los ítems, así mismo, cuando se supere el valor de alguno de los ítems que conforman dicho presupuesto. Nota: Esta causal sólo versa sobre el aporte de la entidad territorial.
11. Cuando no se indique por parte de la ESAL en la oferta económica el aporte mínimo que se indicó en la estructura del presupuesto.
12. Cuando no se presente el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
13. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
14. Cuando se entreguen propuestas parciales.
15. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
16. Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
17. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 18 de 44	

18. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
19. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre incurra en alguna causal de disolución y/o liquidación.
20. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad
21. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la convocatoria.
22. Cuando el Proponente modifique, altere condiciones, excluya o incluya apartes del Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA.
23. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
24. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
25. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
26. Las demás expresamente previstas en la ley o en la convocatoria.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA.

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando habiéndose recibido ofertas ninguna de ellas cumple con los parámetros mínimos previstos por la Entidad.
3. Por decisión del señor alcalde al no acoger la recomendación por parte del comité asesor evaluador.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

8.1. CONSULTA, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Portal de contratación	Secop II
Los interesados podrán presentar observaciones a la convocatoria hasta la fecha establecida en el cronograma de esta, a través de la plataforma del SECOP II página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii El único medio de comunicación para el desarrollo del proceso será la plataforma mencionada. La información solicitada o los documentos que sean radicados o enviados por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta. Les corresponderá a los interesados el consultar de manera permanente dicha plataforma.	
MODIFICACIONES Y ACLARACIONES	Como resultado de las observaciones que se reciban a la convocatoria o de oficio, LA ALCALDÍA, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a la misma y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso.
ENTREGA DE OFERTAS	Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán remitir sus ofertas, a través de la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/
CIERRE DEL PROCESO	Todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta deben ser asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La alcaldía municipal, en ningún caso, será responsable de los mismos.
	El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma de la convocatoria, mediante el mecanismo con que cuenta la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, <i>ni por correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados.</i>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 19 de 44	

	En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo <u>contratacion@charala-santander.gov.co</u>
La ESAL solo podrá presentarse a un único lote según su capacidad operativa y de acuerdo con el número de cupos disponibles para atender a la población en modalidad centro vida, quien se presente a más de un LOTE se calificará su oferta como RECHAZADA.	
Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico, salvo que se trate de alguna falla relacionada con la indisponibilidad de la plataforma SECOP II.	
No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.	
Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.	
Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el Municipio no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.	

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 la alcaldía de Charalá, Santander, definió los criterios para realizar la selección objetiva, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, así:

8.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
<i>Presentación de la propuesta y/o servicios.</i>	
Hoja de vida de la función pública de la ESAL.	
Cedula de ciudadanía del representante legal.	
Certificado de existencia y representación legal y/o sus equivalentes.	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del convenio.
Autorización para contratar.	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses.	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 20 de 44	

Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro nacional de medidas correctivas RNMC, del representante legal.	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
REDAM	Certificado de deudores de alimentos
Acreditación de la situación militar	(hombres menores de 50 años)
Rut	De la persona jurídica
Acreditación de idoneidad y experiencia.	Conforme se requiera.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

8.2.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL, deberá acreditar la experiencia mínima de **DOS (02)** convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione con actividades promoción cultural turística y/o deportiva.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 21 de 44	

- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

8.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El municipio de Charalá, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente proceso de selección, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:

ITEM	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA
1	Coordinador	Profesional en Comunicación Social y/o periodismo con estudios complementarios (diplomados, cursos o programas de formación en el Sector Turístico.	No menor de Cinco (05) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Acreditar experiencia en Dos (02) contratos como Capacitadora en Talleres de Liderazgo y/o formación empresarial.
2	Capacitador 1	Profesional en Derecho con especialización en cualquier área del derecho.	No menor de Cinco (05) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Acreditar experiencia en Dos (02) contratos como Apoyo jurídico y/o sustanciador de documentos jurídicos.
3	Capacitador 2	Profesional en Diseño Industrial con estudios complementarios (diplomados, cursos o programas de formación en proyectos de Desarrollo Regional.	No menor de Cinco (05) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Acreditar experiencia en Un (01) contrato como Diseñador Industrial y/o de marca.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 22 de 44	

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para los integrantes del equipo de trabajo en la oferta se deberá adjuntar una carta de compromiso personal debidamente suscrito por dicho profesional en original, mediante la cual se comprometan a trabajar en el contrato objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria.

Nota 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondienteⁱ.

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

NOTA 1: En caso de que el contratista o asociado deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 3: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (ESAL).

EXPERIENCIA DE LABOR PROFESIONAL: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

1) PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar propuesta económica de conformidad con el formato anexo a la convocatoria pública.

2) DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 23 de 44	

Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

3) ESTADOS FINANCIEROS.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

- 4) **CERTIFICADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo con corte al 31 de diciembre de 2025.
- 5) **CERTIFICADO DE GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS:** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo con corte al 31 de diciembre de 2025.
- 6) **INDICADORES DE EFICIENCIA DE ADMINISTRACIÓN:** La ESAL deberá adjuntar a su propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de LA ESAL registrados en el SECOP II.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Charalá, Santander, adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo. A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así: La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) *definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;* (ii) *definición de un plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y* (iii) *evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

9.1. DE LA FORMA DE EVALUACIÓN

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL ASI COMO LA PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el MUNICIPIO para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 PUNTOS.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 24 de 44	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR
1	Ofrecimiento adicional de pauta publicitaria en redes sociales de alto alcance regional/nacional para la promoción de las rutas turísticas de Charalá y la Región Pienta	80 PUNTOS
2	Oferta Económica	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

9.2. OFRECIMIENTO ADICIONAL (80 PUNTOS)

El proponente que oferte desarrollar las siguientes actividades adicionales a las mínimas requeridas contempladas por el municipio, obtendrá la siguiente puntuación:

1	DENOMINACIÓN TÉCNICA	UND	CANT	PUNTAJE POR OTORGAR
1,1	Ofrecimiento de pauta publicitaria en redes sociales de alto alcance regional/nacional para la promoción de las rutas turísticas de Charalá y la Región Pienta.	UND	1	80 PUNTOS

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá presentar manifestación escrita indicando su ofrecimiento debidamente firmado por el R.L. de la ESAL.

9.3. OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS).

Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.

En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario, se considerará que, si oferto este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.

El MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.** En consecuencia, se deberá consultar la serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 25 de 44	

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 26 de 44	

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 27 de 44	

G_{PO} = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 28 de 44	

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8** de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 29 de 44	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad»**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 30 de 44	

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 31 de 44	

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el **«Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 32 de 44	

- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 33 de 44	

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 34 de 44	

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

11. INFORMACIÓN Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

11.1.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, de no ser posible ningún acuerdo se acudirá a la respectiva jurisdicción,

11.2. INDEMNIDAD:

La ESAL mantendrá indemne al Municipio de Charalá, Santander, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la ESAL será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Charalá, Santander, sea condenado por este concepto la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

11.3.CESIÓN:

El Convenio solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Charalá, Santander.

11.4.RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral entre las partes.

11.5.RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:

La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

11.6.MULTAS:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 35 de 44	

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables a la ESAL, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina correspondiente para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, a la ESAL entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado a la ESAL, en caso de no existir saldos a favor, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevará el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

11.7.PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la ESAL y/o de declaratoria de siniestro a cargo de la ESAL y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al municipio, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado a la ESAL o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de Charalá, Santander tuviere con la ESAL, sin perjuicio de las acciones legales.

11.8.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, el municipio dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

Dado en el municipio de Charalá, Santander, a los Nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
ALCALDE MUNICIPAL.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Efrain Mesa Quintero	NOMBRE: Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Abg. Marly Beto
CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Agricultura y Economía	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 36 de 44	

ANEXO No. 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CA-092-008-2026, en adelante el "proceso de contratación: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027".

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente- persona jurídica] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.
2. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero los ítems, la descripción, las unidades o cantidades.
3. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
4. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución.
5. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la Invitación.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 37 de 44	

13. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo.
14. Si se acepta la oferta me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.
15. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
16. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
17. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural ____ Persona jurídica nacional ____ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia ____ Sucursal de sociedad extranjera ____ Unión temporal ____ Consorcio ____ Otro ____							
	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: si ____ no ____ Nombre del grupo empresarial: _____							
Grupo empresarial:	En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:							
	Matriz ____ Subsidiaria ____ Subordinada ____ Filial ____ Otro (indicar cuál) _____							
Composición de la persona jurídica:	La proponente cotiza en bolsa: si ____ no ____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje participación</th> <th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th>Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista		
Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista						
[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades por acciones que conforman el proponente.]								

18. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
19. Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas.
20. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 38 de 44	

21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto			
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

Nombre del proponente _____
 Nombre del representante legal _____
 C. C. No. _____ de _____
 Matricula profesional No. _____ [anexar copia]
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

 [Firma del proponente o de su representante legal]

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 39 de 44	

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

xxxxxxxx (DÍA) de _____ (MES) de 2026

Señores:

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **CA-092-008-2026**, en adelante el "proceso de contratación: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"

OBJETO: _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].
- En constancia, se firma en xxxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxx_ días del mes de xxxxxxxx de 2026.

Atentamente,

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 40 de 44	

ANEXO No. 3
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores:

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CA-092-008-2026, en adelante el "proceso de contratación: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"

PARA PERSONAS NATURALES:

Yo, (nombre y apellidos completos), identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXX, de XXXXXXXXXXXX, declaro bajo la gravedad del juramento, que he venido pagando los aportes a salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación, ICBF y SENA, y que a la fecha me encuentro a paz y salvo por todo concepto.

En constancia, se firma e , a los xxxxxx días del mes de xxxxxx de 2026.

Firma

Nombre C. C. N°

PARA PERSONAS JURIDICAS:

Yo, (nombres y apellidos completos del representante legal o revisor fiscal, identificado con la cédula de ciudadanía No , expedida en __ , declaro bajo la gravedad del juramento, que la empresa (nombre), ha venido pagando los aportes a salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación, ICBF y SENA, de los empleados durante los últimos 6 meses y que a la fecha me encuentro a paz y salvo por todo concepto.

En constancia, se firma en , a los xxxx días del mes de xxxx de 2026

Firma

Nombre

C. C. N°

Tarjeta profesional revisor fiscal

)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 41 de 44	

ANEXO No. 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

xxxxxxxxx ____ (DIA) de ____ (MES) de 2026

Señores:
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Dirección de la entidad]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **CA-092-008-2026**, en adelante el "proceso de contratación: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"**"

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j). Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el artículo 26 numeral 7º y artículo 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad o prohibición, ni tampoco la empresa que represento.

Dado en _____ a los _____ del mes _____ del 2026

Firma
 Nombre
 C. C. N°
 Representante legal de la empresa (nombre)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 42 de 44	

ANEXO No. 5
FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA

Señores:

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CA-092-008-2026, en adelante el "proceso de contratación: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CHARALÁ PARA TODOS 2024-2027"

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de revisor fiscal de la ESAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentamos mediante el presente documento nuestra oferta económica y de ponderación/puntuación de la misma.

El valor ofertado será por el valor total de la disponibilidad, es decir, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, más el valor mínimo ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al siguiente cuadro de presupuesto:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ALCANCE INTEGRAL	UND.	CANT.	VALOR TOTAL
A		APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ			
1	Taller de socialización de la Política Pública de Turismo con la comunidad	Realizar un (1) taller participativo de socialización y capacitación sobre la Política Pública de Turismo, dirigido a la comunidad, con duración mínima de cuatro (4) horas, orientado a fortalecer su conocimiento y apropiación. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1	\$

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 43 de 44	

2	Reglamentación de la Política Pública de Turismo	Desarrollar el proceso técnico, participativo y jurídico requerido para la reglamentación de la Política Pública de Turismo del municipio, que comprende: I) realizar un (1) taller participativo dirigido a la comunidad y a los prestadores de servicios turísticos, con duración mínima de dos (2) horas, orientado a recopilar y sistematizar insumos sobre lineamientos, responsabilidades y mecanismos de articulación. La actividad deberá incluir convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. II) Elaborar el proyecto de acto administrativo para la reglamentación de la Política Pública de Turismo, con fundamento en los insumos obtenidos durante el proceso participativo y las disposiciones aplicables. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con el sector turismo y un abogado especialista, quienes brindarán el acompañamiento técnico y jurídico requerido.	UND	1	\$
3	Socialización del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guantán Alto Río Fonce	Realizar un (1) taller o jornada de orientación y asistencia técnica para socializar los componentes, lineamientos y alcances del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del SFF Guantán Alto Río Fonce y promover su articulación con la planificación turística municipal, con duración mínima de dos (2) horas. La actividad deberá comprender convocatoria a la comunidad, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. El facilitador deberá acreditar formación profesional en Comunicación Social y conocimientos relacionados con turismo.	UND	1	\$
4	Elaboración de propuesta de Marca Región	Formular participativamente una propuesta de Marca Región Charalá - Región Pienta, a partir de los insumos técnicos, territoriales y participativos disponibles, orientada a fortalecer la identidad y el posicionamiento turístico del territorio. El proceso deberá definir concepto de marca, identidad, atributos diferenciadores, valores, elementos gráficos, aplicaciones básicas y lineamientos para su promoción y posicionamiento turístico regional y nacional, incluyendo acompañamiento técnico y diseño gráfico.	UND	1	\$
5	Curso-taller sobre normativa turística	Realizar un (1) curso-taller dirigido a prestadores de servicios turísticos y demás actores del sector, orientado al conocimiento y aplicación de la normativa turística colombiana vigente, incluyendo la Ley 300 de 1996, la Ley 2068 de 2020 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten, con duración mínima de cuatro (4) horas. La actividad deberá comprender convocatoria, orientación especializada, registro de participantes, registro audiovisual, material de apoyo y atención para mínimo cincuenta (50) participantes, consistente en refrigerio individual: un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml. Además, se deberá disponer de estación de hidratación con café, aromática y agua. Para el desarrollo de la actividad se deberá garantizar la participación de un profesional en Comunicación Social con conocimientos relacionados con turismo y un profesional del área jurídica.	UND	1	\$

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	INVITACION – CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 44 de 44	

6	Estrategias de promoción turística	Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción turística del municipio que permita identificar, organizar y divulgar sus principales atractivos, recursos y experiencias. Comprende: I) identificar y seleccionar los principales atractivos, recursos, experiencias y potencialidades turísticas del municipio, mediante la participación de un profesional con conocimientos y experiencia en turismo; II) diseñar una ruta turística que integre los atractivos y recursos priorizados y resalte sus valores naturales, culturales, históricos y/o gastronómicos; III) diseñar una guía turística digital y un brochure promocional, con contenido gráfico y descriptivo que destaque los principales destinos, atractivos y experiencias e invite a conocer y recorrer el municipio y la Región Pienta; y IV) renovar el hablador turístico ubicado en el parque principal, incorporando información promocional y un código QR que permita acceder al contenido turístico digital desarrollado.	UND	1	\$
7	Evento de promoción turística Región Pienta	Desarrollar, una estrategia de lanzamiento y promoción turística orientada a visibilizar los atractivos, rutas y potencialidades turísticas de Charalá y fortalecer su articulación con la Región Pienta. Comprende: I) Foro de promoción turística: desarrollar un espacio de promoción y divulgación que permita presentar los atractivos, experiencias y la ruta turística diseñada, mediante un foro y una vitrina de promoción con stand, personal de apoyo y atención para la participación de actores vinculados al sector turístico. II) Ciclopaseo turístico: Realizar un ciclopaseo como estrategia de reconocimiento y promoción del territorio, mediante un recorrido que integre sitios de interés y atractivos turísticos; incluye diseño, definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización, logística, póliza para los participantes, acompañamiento y seguimiento durante la actividad, seguros. Para el desarrollo de la estrategia se deberá garantizar convocatoria, publicidad, registro de participantes, registro audiovisual, medidas de seguridad, plan de contingencia y los apoyos requeridos para su adecuada realización, así como ciento cincuenta (150) refrigerios, cada uno consistente en un (1) producto de panadería y un (1) jugo en caja de 200 ml.	UND	1	\$
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE				
1	Evento de promoción turística - carrera atlética	Realizar una (1) carrera atlética a todo costo para la estrategia de promoción turística y reconocimiento del territorio, que comprenda diseño y definición del recorrido, convocatoria e inscripción de participantes, señalización de la ruta, coordinación logística, acompañamiento, seguros y seguimiento durante el desarrollo de la actividad, así como los apoyos necesarios para su adecuada ejecución.	UND	1	\$
2	Coordinador de actividades	Aportar un (1) coordinador de actividades, encargado de planear, organizar, articular y hacer seguimiento a la ejecución logística y operativa de las actividades previstas en el convenio. Será el enlace operativo con el supervisor y deberá mantener disponibilidad durante la ejecución, coordinando previamente la realización de cada actividad y verificando el cumplimiento de las condiciones, requerimientos y productos establecidos.	UND	1	\$
SUBTOTAL					\$

Firma
Nombre
C. C. N°
Representante legal de la empresa (nombre)